



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 993-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 365-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 101-2020-GRATMVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*; Asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”*;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*, siendo que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *“(…) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”*;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *“1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *“El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.”*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *“Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”*; siendo que, la Norma II señala que el término genérico tributo comprende: *“(…) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...). Las tasas, entre otras, pueden ser: 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)”*;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 65° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ORDENANZA N° 438-MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, el artículo 69° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. (...) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. (...)";

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2020, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de agosto del 2020, la variación porcentual acumulada equivale a 1,24%;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.";

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del



ORDENANZA N° 438-MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Ordenanza N° 382-MVES se establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo en la Jurisdicción de Villa el Salvador para el ejercicio 2018; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML dictada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 393-MVES, de fecha 11 de noviembre de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el Distrito de Villa El Salvador para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 414-MVES, de fecha 27 de setiembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 393-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 37.7 del artículo 37° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: *“Proponer la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Administración Tributaria Municipal, los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, el Plan Institucional Anual de Cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS, y demás que resulten inherentes de sus funciones.”;*

Que, con Informe N° 101-2020-GAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES con la aplicación del IPC, en ese sentido, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria recomienda que para el ejercicio fiscal 2021 se aplique los costos y tasas de los servicios correspondientes a los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 414-MVES, debiendo ser actualizadas con la variación porcentual acumulada, ello con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, que fija en 1.24% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Agosto de 2020, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 365-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 68° y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Informe N° 101-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES, que contiene el cuadro de costos reajustados aplicable al ejercicio fiscal 2021, la actualización de las tasas para los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio, los cuales han sido elaborados aplicando lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-



ORDENANZA N° 438-MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

2004-EF; y, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML; emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y el Informe Técnico Financiero con la aplicación del IPC para el ejercicio fiscal 2021, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su posterior ratificación por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, con Memorando N° 993-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad a su función establecida en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "Proponer a/lalcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Informe Técnico Financiero, N° 001-2020-GRAT/MVES, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2020 REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal Aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 300-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

APROBAR el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a todas las Unidades Orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, en la Página Web Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

CUARTA.- ESTABLECER como tope en caso de incremento de las tasas de arbitrios municipales aplicables para el año 2021 aprobadas con la presente Ordenanza, el máximo de quince por ciento (15%) con relación a las aprobadas en la Ordenanza N° 414-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2020.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YANIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 001-2020-GRAT/MVES

1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2020

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 134-2020-UP-OPP/MVES, presentó la Ejecución Presupuestal por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, información que fue complementada con la Proyección de Gastos de los meses de Setiembre a Diciembre del presente ejercicio, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	Ejecutado a Agosto 2020 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Recolección de Residuos Sólidos	13,966,695.33	8,852,994.44	63.39%	5,163,570.86	36.97%	14,016,565.30	100.36%
Parques y Jardines	2,805,898.83	1,136,674.22	40.51%	1,669,869.13	59.51%	2,806,543.34	100.02%
Serenazgo	4,005,132.88	2,518,352.82	62.88%	1,560,861.69	38.97%	4,079,214.51	101.85%
Total	20,777,727.04	12,508,021.48	60.20%	8,394,301.67	40.40%	20,902,323.15	100.60%

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 63.39% en la ejecución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el 40.51% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 62.88% respecto al Servicio de Serenazgo.

Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante su Memorándum N° 376-2020-GDCGA-MVES manifiesta que la ejecución alcanzada por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio; y, respecto al Servicio de Parques y Jardines, señala que las actividades han sido reprogramadas ante las medidas adoptadas por la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19, por lo que se viene ejecutando un programa intensivo de recuperación de áreas verdes en la última parte del año, que demandará un importante uso de recursos, tales como: mano de obra calificada, materiales y servicios. Esto permitirá que al mes de Diciembre se ejecute el 100% de los costos proyectados.

Es así que, en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la adquisición de uniformes se realizará en el último trimestre del año, proceso que se encuentra consignado en el Plan Anual de Contrataciones, de igual manera se encuentra programada la adquisición de llantas para la flota vehicular, la dotación de útiles de oficina y la renovación de seguros vehiculares. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 100.36%.

Respecto al Servicio de Parques y Jardines, el programa intensivo de recuperación de áreas verdes que se viene ejecutando, demandará una mayor dotación de uniformes (adquisición programada en el Plan Anual de Contrataciones para el último trimestre del año), la adquisición de los accesorios de seguridad, herramientas e insumos de jardinería; asimismo, se regularizará el consumo de combustibles de acuerdo a lo programado en la Ordenanza vigente, además del mantenimiento preventivo y correctivo, de ser el caso, de la flota vehicular asignada a este servicio, a través de la compra de llantas y la atención en talleres especializados. Se está considerando además la dotación de útiles de oficina y la renovación de seguros vehiculares. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 100.02%.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de su Memorándum N° 230-2020-GSCV-MVES informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se ejecute el 100% de los costos proyectados. Habiéndose programado la adquisición de uniformes para el último trimestre del año, proceso que se encuentra consignado en el Plan Anual de Contrataciones, así como la adquisición de llantas para la flota vehicular y la renovación de la mayor parte de los SOAT. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 101.85%.



Del análisis realizado a la ejecución presupuestal, tal como se señala en el documento de la referencia, esta ha sido financiada principalmente por la Municipalidad, sin embargo, ha contado con apoyo del Gobierno Central ante la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia mundial COVID-19.

Considerando lo manifestado líneas arriba, pese a la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el presente año, vienen siendo empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respecto a lo aprobado mediante Ordenanza N° 414-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 300, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019.

2. Costos aprobados para el ejercicio 2021

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2021, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 414-MVES, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	IPC a Agosto 2020 %	Costos Ejercicio 2021 S/	Diferencia S/
Recolección de Residuos Sólidos	13,966,695.33	1.24%	14,139,882.35	173,187.02
Parques y Jardines	2,805,898.83	1.24%	2,840,691.98	34,793.15
Serenazgo	4,005,132.88	1.24%	4,054,796.53	49,663.65
Total	20,777,727.04	1.24%	21,035,370.85	257,643.82

3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 414-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 300, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo para todos los servicios (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 80,515 contribuyentes de los cuales 2,146 contribuyentes son inafectos, haciendo un total de 78,309 contribuyentes afectos en el caso de los Servicios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines; en el caso del Serenazgo de 80,515 contribuyentes, 2,147 son inafectos y 78,368 son afectos a este tributo similar cantidad de predios afectos, inafectos y exonerados que son proyectados en la Ordenanza N° 414-MVES vigente para el 2020, no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2021 de acuerdo al



ZONAS URBANAS DE ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RELACION DE AGRUPAMIENTOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR: ASOCIACIONES, URBANIZACION, COOPERATIVA, AA. HH Y OTROS.

Zonas Urbanas de atención del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2021

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sector 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraiso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
II	Sector 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sector 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamác, Etapas 01,02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Principe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociacion de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. De Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales. Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Río Jordán, AA.HH. Familias Unidas.
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales. AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroe de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A)



PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO



ZONAS URBANAS DE ATENCION SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

Distribución de las áreas verdes por sectores. - A continuación, se muestra la distribución de las áreas verdes por sectores:

SECTOR 01		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 1	3,879.66	0.39
Sector 1 Grupo 7	3,179.66	0.32
Sector 1 Grupo 8	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 9	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 13	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 16	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 18	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 19	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 21	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 21a	1,179.66	0.12
Sector 1 Grupo 22	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 22a	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 23	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 25	1,679.66	0.17
Sector 1 Grupo 26	2,179.66	0.22
Av. 1° de Mayo	18,789.36	1.88
Av. Pastor Sevilla	18,755.46	1.88
Av. El Sol	14,398.31	1.44
SECTOR 01	78,288.03	7.83

SECTOR 02		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 2 Grupo 2	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 3	3,441.00	0.34
Sector 2 Grupo 7	1,641.00	0.16
Sector 2 Grupo 8	3,141.00	0.31
Sector 2 Grupo 9	1,141.00	0.11
Sector 2 Grupo 10	241.00	0.02
Sector 2 Grupo 12	341.00	0.03
Sector 2 Grupo 13	2,141.00	0.21
Sector 2 Grupo 14	941.00	0.09
Sector 2 Grupo 15	1,266.00	0.13
Sector 2 Grupo 16	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 17	3,641.00	0.36
Sector 2 Grupo 19	3,241.00	0.32
Sector 2 Grupo 21	441.00	0.04
Sector 2 Grupo 23	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 23A	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 24	4,141.00	0.41
Sector 2 Grupo 25	641.00	0.06
Sector 2 Grupo 25A	2,141.00	0.21
Av. Pastor Sevilla	31,088.67	3.11
Av. Juan Velasco Alvarado	23,173.00	2.32
Av. Cesar Vallejo	19,423.00	1.94
Av. El Sol	14,173.00	1.42
SECTOR 02	126,961.67	12.70

SECTOR 03		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56



Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41
Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94
Av. José Carlos Mariategui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
SECTOR 3	134,678.83	13.47

AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR. SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20
AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR. SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Universitaria	4,749.00	0.47
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11
SECTOR 4	138,957.02	13.90



SECTOR 05		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246
SECTOR 05	21,582.00	2.16



SECTOR 06		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70
SECTOR 06	54,888.00	5.49

SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5
SECTOR 07	39,339.46	3.93

SECTOR 09		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27
SECTOR 09	4,994.00	0.50

SECTOR 10		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45
SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25
SECTOR 10	14,568.00	1.46



PARQUE INDUSTRIAL		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33

PARQUE INDUSTRIAL	45,284.01	4.53
-------------------	-----------	------

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON ARBORIZACION.		
No.	Descripción	Área arborizada (m2)
01	Berma Central Av. María Elena Moyano. (Desde Av. José Carlos Mariátegui hasta Ovalo Oasis de Villa.)	3,500.48
02	Berma Central Av. Primero de Mayo. (desde la Av. Separadora Industrial hasta la Av. Revolución)	11,920.00
03	Berma Central Avenida Cesar Vallejos (al costado del Hospital Juan Pablo II)	2,760.00
04	Berma Central Avenida Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Pastor Sevilla hasta Av María Elena Moyano)	6,160.00
05	Berma Central de la Avenida Separadora Industrial (desde la Avenida Mateo Pumacahua hasta la Avenida Primero de Mayo)	11,601.00
06	Berma Lateral del Tren Eléctrico (altura del Puente 04)	1,652.02
07	Berma Central Av. Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Marielena Moyano hasta la Avenida Separadora Agro Industrial)	5,760.00
	Berma Central de la Avenida Mateo Pumacahua	7,900.00
TOTAL m2.		51,253.50

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON SIEMBRA DE PALMERAS.

No.	Descripción	Área (m2)
01	Berma Central de la Avenida Modelo	6,362.12
02	Berma Central de la Avenida Pacto Andino	3,180.00
03	Berma Central de la Avenida Los Ángeles	3,000.00



No.	Descripción	Área (m2)
04	Berma Central de la Avenida Viña del Mar.	3,686.00
05	Berma Central de la Avenida Arriba Perú	3,526.00
06	Berma Central de la Avenida Jorge Chávez	3,666.50
07	Berma Central de la Avenida Simón Bolívar	3,466.30
08	Berma Central de la Avenida 03 de Octubre	3,761.25
09	Berma Central de la Avenida Jose Olaya	3,180.80
10	Berma Central de la Avenida Talara	3,576.50
TOTAL m2.		37,405.47

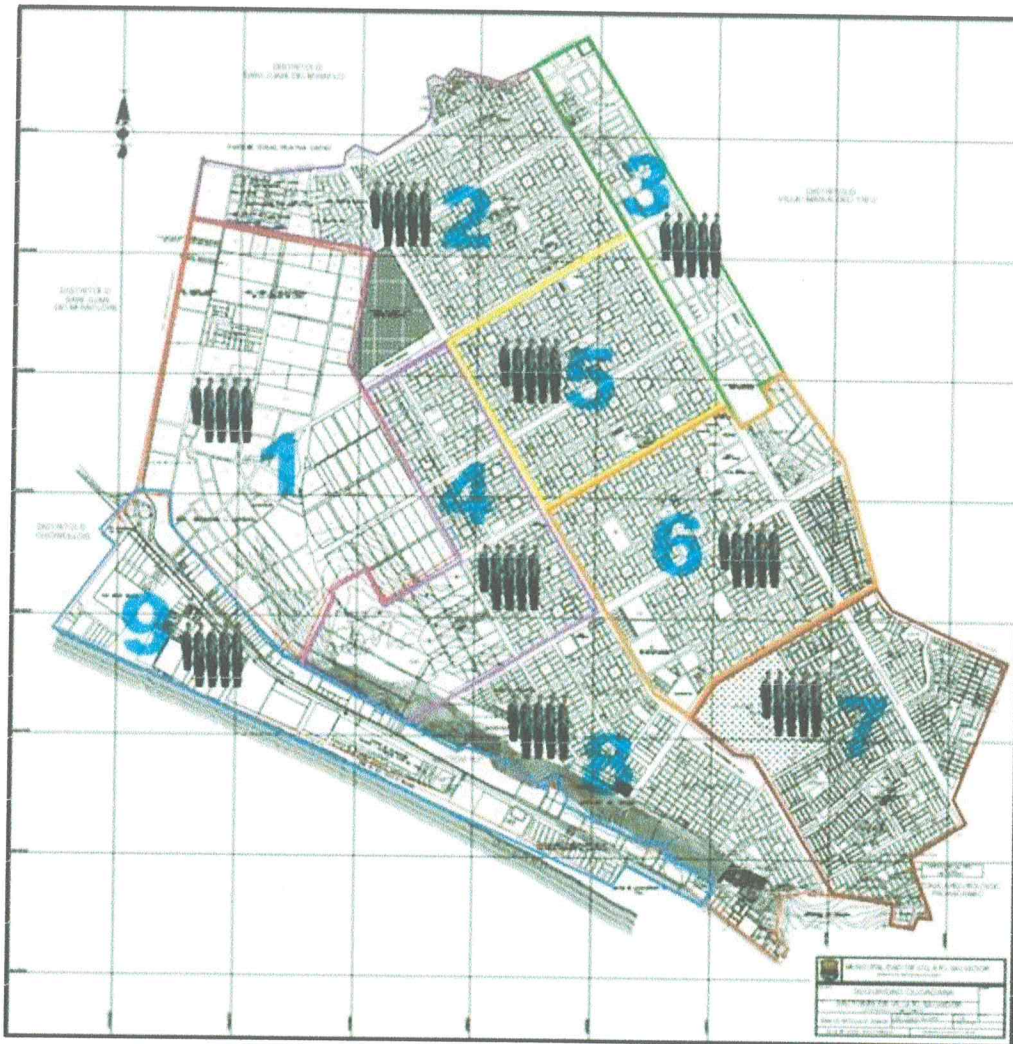
ZONAS URBANAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERENAZGO

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraiso, Villa Victoria.
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. Jose María Arguedas, Asoc. República de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Palitos 01, Asoc. Palitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapí, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nélida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. de Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Comica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
VI	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.
	Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordan, AA.HH. Familias Unidas.
	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales.

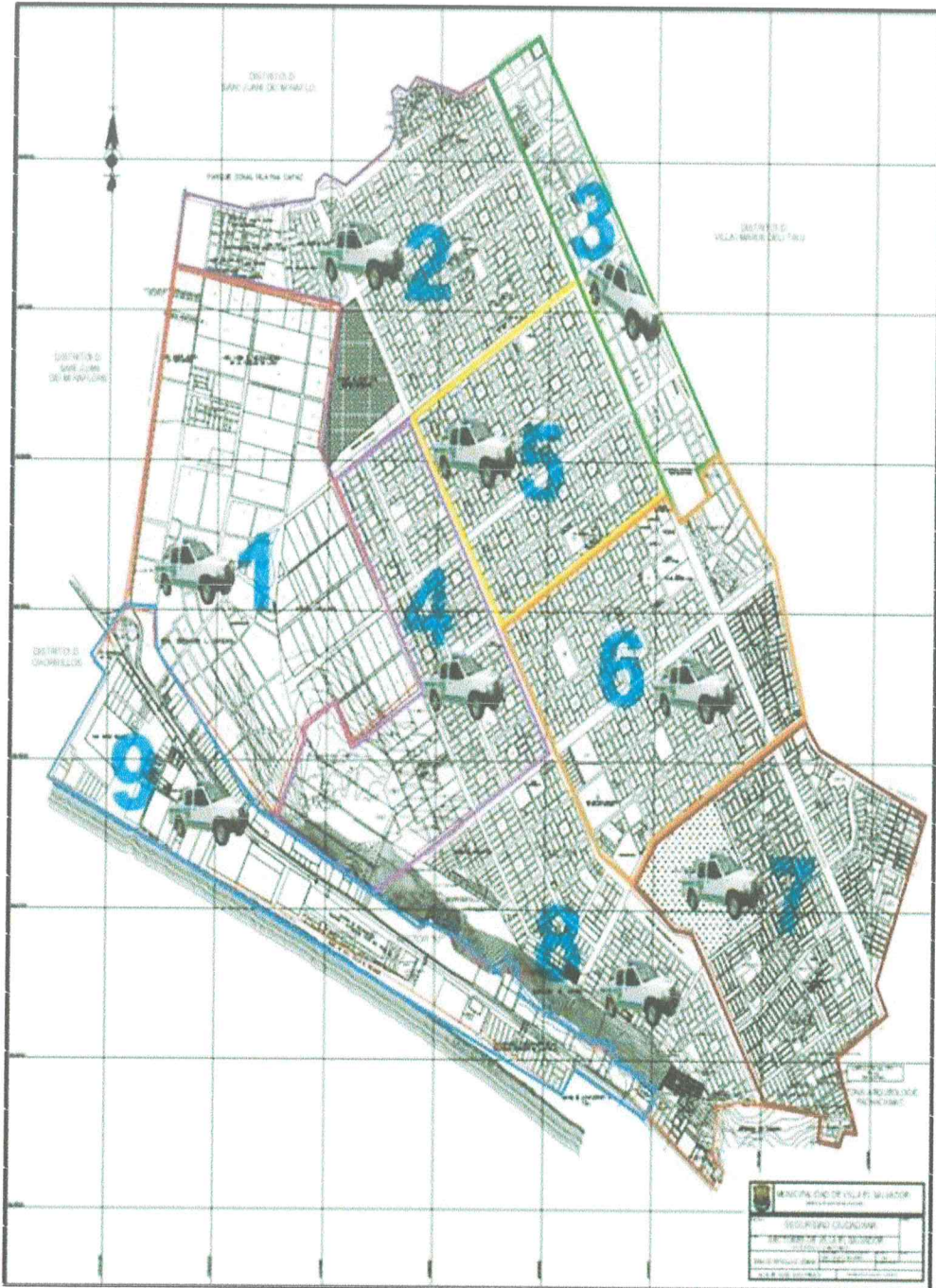


VII	AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Hule, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Canchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A), AA.HH. Hijos de Villa.

MAPA DE ZONAS DE ATENCION DE SERENOS A PIE



MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)



ESTIMACIÓN DE INGRESOS

1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectados, observamos una estimación de ingresos de S/ 14'080,561.34, presentándose una diferencia de S/ 59,321.01 con relación al costo del servicio que alcanza a S/ 14'139,882.35, que se debe a efectos de 458 predios exonerados, con lo que cubre el 99.58% del costo del servicio, siendo el 0.42% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, los templos, conventos y monasterios, Compañía de Bomberos y los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la tasa estimada por la generación de residuos sólidos producidos en cada uno de sus predios y de acuerdo a su área construida de los mismos.

Montos Anuales S/					Cobertura
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	%
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
14,139,882.35	59,321.01	14,080,561.34	14,139,882.35	59,321.01	99.58%

2. ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de S/ 2'833,107.96, encontrándose una diferencia de S/ 7,584.02 respecto al costo del servicio que alcanza a S/ 2'840,691.98, que se debe a efectos de 331 predios exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectados, con lo que cubre el 99.73% del costo del servicio, siendo el 0.27% asumido por la municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución de las tasas por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, Compañía de Bomberos y a los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, en función a su ubicación en relación a los parques públicos y áreas verdes del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	%
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
2,840,691.98	7,584.02	2,833,107.96	2,840,691.98	7,584.02	99.73%

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectados, observando una estimación de ingreso de S/ 3,947,504.90, presentándose una diferencia de S/ 107,291.63, con relación al costo del servicio que alcanza a S/ 4'054,796.53, que se debe a efectos de 329 predios exonerados y por redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 97.35% del costo del servicio, siendo el 2.65% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local y a la ubicación de la Compañía de Bomberos de acuerdo a la ubicación de los mismos dentro de los nueve (09) sectores del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	%
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
4,054,796.53	107,291.63	3,947,504.90	4,054,796.53	107,291.63	97.35%





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 377

LIMA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Oficio N° D000219-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 19 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 438-MVES, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y jardines y Serenazgo, del ejercicio 2021 en el distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N.° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000054-2020-SAT-ART de fecha 18 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 438-MVES, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 414-MVES, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 300, publicados el 29 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2020 (1.24 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 382-MVES.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 106-2020-MML/CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 438-MVES, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Villa El Salvador, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24 %, correspondiente al mes de agosto de 2020.


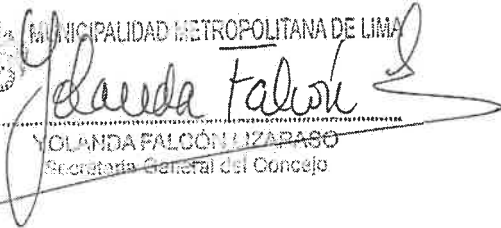
Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE